



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE ABRIL DE 2025**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En el Municipio de Colón, Querétaro, siendo las 14:30 (catorce horas con treinta minutos), del viernes **25 (veinticinco)** del mes de abril del año **2025 (dos mil veinticinco)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; **Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada**, los **Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila**, **Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, C. Nancy Uribe Carbajal, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe**; asistidos por el **Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día**:-----

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Asuntos de Comisiones.-----

I. Comisiones Unidas de Gobernación y de Transporte Público y Movilidad:-----

1).- Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Educación en Movimiento" y sus Reglas de Operación.-----

II. Comisión de Gobernación.-----

2).- Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Viste tu juego" y sus Reglas de Operación.-----

4.- Clausura de la Sesión.-----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al **Presidente Municipal** proceda a declarar abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al **Secretario del Ayuntamiento** continuar con el desahogo del orden del día-----

**Acta núm. 026**



TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.- Asuntos de Comisiones.-----

I. Comisiones Unidas de Gobernación y de Transporte Público y Movilidad:-----

1).- Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Educación en Movimiento" y sus Reglas de Operación.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le otorga el uso de la voz.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** manifiesta que no esta en contra del programa de transporte para los estudiantes del Municipio de Colón, al contrario es conocedora de la dificultades que viven algunos estudiantes para trasladarse a sus centros educativos, ya que ella vivió esa dificultad en su época de estudiante, por lo que considera que si es una problemática fuerte que se tiene en el Municipio y comenta que en lo que no está de acuerdo es en el monto excesivo respecto al costo destinado para dicho programa, porque considera que el único beneficiario es la empresa que rentara los vehículos, considerando que además se estima establecer una la cuota de recuperación a los estudiantes. Así mismo, comenta que la Secretaría encargada de ejecutar el programa, está manejando la renta de seis autobuses y ocho Urvan, por un monto de alrededor de 8 millones, en un tiempo de ocho meses, erogando aproximadamente 1 millón por unidad, por lo que, considera que se pueden adquirir las unidades con ese recurso, por otro lado manifiesta que es preocupante que, por medio de un oficio emitido por la Secretaría de Finanzas informa que existe un techo presupuestal, bajo la partida de "Arrendamiento de equipos de transporte", por un monto de alrededor de ocho millones, quinientos cuarenta mil seiscientos cuarenta pesos, siendo que se aprobó una suficiencia presupuestal alrededor de dos millones seiscientos doce mil pesos, por lo que considera que el presupuesto no se está ejerciendo conforme a lo aprobado y propone el proyecto se regrese a sus comisiones de origen para valorar esas observaciones.-----

**Regidora C. Nancy Uribe Carbajal**, manifiesta que también está de acuerdo que se regrese a la comisión de origen para su revisión, ya que en los próximos días se viene el periodo vacacional, además, que se le hace un costo excesivo los ocho millones de pesos para dicho programa, así mismo, hace comparación de un municipio vecino en donde adquieren ocho patrullas equipadas con un monto menor, por ello propone se regrese a su origen a revisión.-----

**Regidora C. Edith Montoya Martínez** manifiesta que ella tampoco está de acuerdo en gastar ese dinero en rentas de transporte, si bien, se tienen solicitudes de estudiantes de las diferentes comunidades del Municipio que necesitan este transporte, comenta que ella vota en contra, debido al costo excesivo, por lo que solicita que se regrese a su origen para su valoración.-----

Acta núm. 026



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE ABRIL DE 2025**

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** al término de las participaciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuentan con seis votos a favor y cuatro votos en contra de las Regidoras Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, C. Edith Montoya Martínez, C. Nancy Uribe Carbajal y C.P. Romina Zarate Montes Romina, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de los integrantes del Ayuntamiento.-----

**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción III y 9 fracción I de la Ley General de Educación; 30 fracción I, 38 fracciones I y XVII y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15, 16 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción II y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

**CONSIDERANDO**

1. La movilidad y el transporte en la educación se refieren a los desplazamientos de estudiantes a sus centros educativos y la gestión de los medios de transporte que utilizan para ello, incluyendo la movilidad estudiantil entre diferentes escuelas y la implementación de transporte escolar. La movilidad estudiantil, especialmente entre estudiantes de bajos recursos, puede ser disruptiva y afectar su rendimiento académico. El transporte escolar, por otro lado, es una estrategia para garantizar el acceso a la educación y la permanencia en el sistema educativo, eliminando barreras de distancia.

2. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

3. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Acta núm. 026



4. En este sentido, el artículo 2 de la Ley General de Educación establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional; por lo que, el numeral 4 fracción III del referido ordenamiento legal, establece que se entenderá por Autoridad Educativa Municipal al Ayuntamiento de cada Municipio.

5. En este orden de ideas, el artículo 9 fracción I de la Ley citada en el considerando que antecede establece que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, el establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

6. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social. En este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.

7. Al respecto, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competente en materia de desarrollo social.

8. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

9. Los numerales 10 fracción II y 13 del ordenamiento citado en el párrafo anterior, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el Derecho a la Educación, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

10. En los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se establece que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios



rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, los programas institucionales se formularán e instrumentarán para atender las prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

11. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia y su duración, en todos los casos, deberá ser de un año.

12. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

13. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

14. Mediante el oficio SICE/394/2025, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el Prof. Rubén Camacho Jiménez, Secretario de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite la propuesta del Programa "Educación en Movimiento" y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo general brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para alumnos de escuelas públicas que no tengan acceso a una institución educativa dentro de su comunidad, así como personas que requieran movilidad en actividades sociales y culturales o de otras dependencias públicas, anexando el oficio SF/DE/020/2025 suscrito por el C.P. Ricardo Nieves Garduño, Director de Egresos del Municipio de Colón, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en el cual describe que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa de referencia; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CGyCTPyM/DAC/026/2025**.

15. En fecha 22 de abril de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio RG/73/2025, suscrito por la Síndico Municipal Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez, Integrante de la Comisión de Transporte Público y Movilidad, por medio del cual solicitan sea puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta del Programa "Educación en Movimiento" y sus Reglas de Operación".



16. La propuesta antes referida, se sustenta con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 25 de febrero de 2025; en particular en su Eje 1: "Desarrollo Humano Para Todos", estrategia 1.3.1: "Disminuir la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes vulnerables por ingresos" y línea de acción 1.3.1.4: "Brindar el servicio de transporte escolar en el nivel básico y medio superior".

17. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/410, de fecha 22 de abril del 2025, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y, de Transporte Público y Movilidad, para su estudio y consideración.

18. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Transporte Público y Movilidad, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse el Programa "Educación en Movimiento".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **"ACUERDO**

**PRIMERO:** Se autoriza el Programa "Educación en Movimiento", en términos de los considerandos 14 y 15 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal, sujetándose a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice y, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las Reglas de Operación del presente Programa podrán ser adicionadas o ajustadas por el Titular de la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., modificaciones que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal "La Raza".

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley General de Comunicación Social, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo, la Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Acta núm. 026



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
25 DE ABRIL DE 2025**

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Particular para que, a través de la Dirección de Comunicación Social, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2025, sujetándose a la suficiencia presupuestal correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., para que a partir de que inicie la ejecución del presente Programa, remita informes trimestrales al Ayuntamiento de los avances de la misma.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de la Contraloría Municipal y a la Secretaría Particular, para que, por su conducto le notifique a la Dirección de Comunicación Social".

Acta núm. 026

# ANEXO ÚNICO



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE ABRIL DE 2025**

Programa

"Educación en Movimiento"

Acta núm. 026

*[Firma]*

ABRIL 2025

*[Firma]*





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
25 DE ABRIL DE 2025

Acta núm. 026

ÍNDICE PÁGS.
1. Introducción 3
2. Objetivos 4
i. Objetivo General 4
ii. Objetivo Específico 4
3. Marco Normativo 4
4. Definiciones 5
5. Antecedentes y descripción del problema 5
6. Entidades Responsables 6
7. Programación Presupuestal 7
8. Detalle del programa 7
8.1 Lineamientos 7
I. Cobertura 7
II. Criterios de elegibilidad y Requisitos de Acceso 7
III. Cobertura y vigencia 8
8.2 Requisitos 8
9. Mecanismo operativo 8
9.1 Proceso de operación 8
9.2 Implementación del programa 8
9.3 Mecanismo de verificación 9
10. Derechos y obligaciones 10
10.1 Derechos 10
10.2 Obligaciones 10
11. Causas de suspensión y baja de las personas beneficiarias 11
12. Padrón de beneficiarios 12
13. Indicadores de resultados 12
14. Cierre del programa 12
15. Auditoría y control 12
a) Difusión del Programa 12
b) Transparencia 13
c) Contraloría social 13
d) Blindaje Electoral 13
e) Quejas y denuncias 14
16. Transitorios 14

Handwritten marks: a large 'X' and a signature.





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
25 DE ABRIL DE 2025

1. INTRODUCCIÓN

LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
2. Que el artículo Artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, establece tomar medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo y una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.
3. Que es facultad de la Dirección de Educación implementar estrategias y programas con base en las necesidades que existan entre los estudiantes, señalado en el "Reglamento Interior de la Secretaría De Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro." artículo 23.
4. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en su eje 1 "Desarrollo Humano Para Todos", establece la creación de la nueva Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, con la finalidad de implementar programas que permitan a las y los jóvenes de Colón permanecer en la escuela y finalizar sus estudios.
5. Que la Secretaría de Innovación Cultura y Educación enfoca sus esfuerzos en dar seguimiento a el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Eje 1: "Desarrollo Humano Para Todos", estrategia 1.3.1: "Disminuir la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes vulnerables por ingresos" y línea de acción 1.3.1.4: "Brindar el servicio de transporte escolar en el nivel básico y medio superior".
6. Por lo antes expuesto, la Secretaría de Innovación Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación del Municipio de Colón, tiene a bien implementar el Programa Municipal "Educación en Movimiento".

Acta núm. 026

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





**Acta núm. 026**

**2. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo General**

Brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para alumnos de escuelas públicas que no tengan acceso a una institución educativa dentro de su comunidad, así como personas que requieran movilidad en actividades sociales y culturales o de otras dependencias públicas:

**2.2. Objetivo Específico**

Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- I. Brindar el servicio gratuito y/o a bajo costo de transporte escolar a alumnos en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, de escuelas públicas, de nivel secundaria, media superior y superior, para generar igualdad de oportunidades y evitar la deserción escolar.
- II. Apoyar con el servicio de transporte de personas a otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que realicen acciones que fomenten el desarrollo social y cultural o de otras dependencias públicas.

**3. MARCO NORMATIVO.**

**Instrumentos Internacionales**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**Legislación Federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación

**Legislación Estatal**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

**Normatividad Municipal**

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón,
- Manual para la Administración del gasto público del Municipio de Colón, Querétaro.
- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón.
- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro.

X  
H





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
25 DE ABRIL DE 2025

Acta núm. 026

4. DEFINICIONES.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

Beneficiarios: Los estudiantes inscritos en instituciones públicas educativas de nivel primaria, secundaria, medio superior y superior dentro del municipio de Colón que utilicen el transporte.

Municipio: Municipio de Colón, Querétaro.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa "Educación en Movimiento".

Programa: Es el Programa "Educación en Movimiento".

Padrón: A la relación oficial de alumnos beneficiados con el presente Programa.

Secretaría Ejecutora: La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Educación adscrita a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.

Presupuesto: El monto asignado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa.

Beneficio: Traslado de la comunidad de origen a la institución educativa establecida.

Boleto: Papeleta impresa valida por 1 viaje redondo del lugar de origen al lugar de destino.

5. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Según el Plan de Desarrollo Estatal 2021-2027, en la entidad existe un abandono escolar progresivo en el nivel de educación media superior, es decir, que el problema de deserción educativa comienza a desarrollarse de manera gradual en el nivel básico, teniendo un incremento considerable en el nivel educativo de Media Superior, esto en base a los Datos brindados por la SEP,2020.

Al inicio de la administración 2024-2027, la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través de la Dirección de Educación recibió solicitudes de apoyo con transporte escolar, en las cuales se manifiesta la falta o poco transporte en comunidades como Palmas, El Potrero, La Salitrera, El Carrizal, Viborillas, La Peñuela, El Fuenteño, Ahilitos, Ejido Patria, Nuevo Álamos, Los Trigos, Puerto de San Antonio, Saucillo, Peña Colorada, Vista Hermosa, Puerta De En Medio, El Mezote, La Zorra y Nogales. Aproximadamente 377 alumnos que se ven afectados de esta carencia son desde nivel básico hasta nivel universitario y...

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE ABRIL DE 2025**

principales instituciones educativas se encuentran en la cabecera municipal o en comunidades alejadas de la comunidad de origen.

Ante la mencionada necesidad se requiere implementar al menos 12 rutas de transporte escolar para garantizar la continuidad educativa ante comunidades vulnerables.

**8. ENTIDADES RESPONSABLES.**

**Instancia Normativa.**

Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos o efectuar modificaciones necesarias a las mismas, tendrá facultades la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.

**Instancias Ejecutoras.**

En la implementación y ejecución del Programa participarán las siguientes instancias:

- I. **La Secretaría de Innovación, Cultura y educación a través de la Dirección de Educación**, a quien le corresponde la ejecución operativa y mecanismo del Programa.
  - a) Ejercer los recursos que hayan sido destinados para el programa conforme a las presentes reglas de operación.
  - b) Recabar la documentación completa de los solicitantes.
  - c) Planear y organizar las rutas a realizarse de acuerdo a las necesidades y el presupuesto disponible.
  - d) Emitir, otorgar y recaudar los boletos de los beneficiarios del programa.
  - e) Reportar los ingresos obtenidos a la Secretaría de Finanzas.
  - f) Comprobar el recurso ejercido ante las instancias correspondientes.
- II. **Contraloría Municipal.** Como instancia fiscalizadora de la ejecución del Programa, además de poder intervenir en caso de situaciones de conflicto.
- III. **Secretaría de Finanzas:** Corresponde a la Secretaría de Finanzas el otorgamiento de la partida presupuestal con recurso determinado para la ejecución del programa.
- IV. **Secretaría de Administración:** Corresponde a esta secretaría adquirir y facilitar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con los fines, objetivos y compromisos con cargo a la partida presupuestal del presente programa.

X  
d

**Acta núm. 026**





**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE ABRIL DE 2025**

**7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

Para la operación del programa durante el ejercicio fiscal 2025, se establece que el programa cuenta con la suficiencia presupuestal mediante oficio SF/DE/020/2025 emitido por la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón, de fecha 21 de abril de 2025, mismo que se anexa.

De tal monto que el programa se ejecutará y sujetará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**8. DETALLE DEL PROGRAMA**

**8.1 LINEAMIENTOS**

**I. Cobertura**

Alumnos en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, de escuelas públicas, de nivel primaria, secundaria, media superior y superior que estudien en las instituciones educativas públicas que se encuentren dentro del municipio de Colón.

Personas que requieran movilidad para actividades, educativas, sociales y culturales o de otras dependencias públicas ya sea al interior del municipio, entidad o federación.

**II. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso**

Las personas interesadas deben cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

**a) Transporte Escolar.**

- Ser alumnos de escuelas públicas de educación primaria, secundaria, media superior o superior en el municipio, que no tengan acceso a una institución educativa dentro de su comunidad.
- Otros que determine la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.
- Adquirir boletos de viaje redondo, en la Dirección de Educación, los cuales tendrán un valor de hasta el 50% del costo del valor comercial o público que implica el viaje.
- El beneficiario deberá presentar un boleto de viaje redondo por cada día que requiera el apoyo.

**b) Personas que requieran movilidad en actividades educativas, sociales, culturales o de otras dependencias públicas.**

- Justificar el traslado de una acción educativa, social o cultural.
- Solicitud de apoyo de alguna dependencia municipal.



Acta núm. 026



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2025

### III. Cobertura y Vigencia.

El programa se aplicará en todo el territorio del municipio para el ejercicio 2025 siendo indispensable, para poder acceder al mismo, estar inscrito en alguna institución pública de nivel primaria, secundaria, media superior o superior y estará sujeto a disponibilidad de presupuesto.

### 8.2 REQUISITOS

#### I. Para transporte escolar

- a) Formato de solicitud
- b) Cédula de Información
- c) Copia CURP de la persona a beneficiarse;
- d) Copia de INE (en caso de ser menor de edad deberá ser del padre, madre o tutor)
- e) Comprobante de domicilio
- f) Formato de autorización firmado por el padre o tutor.
- g) Otros que la Instancia Normativa determine en la convocatoria respectiva.

#### II. Para transporte de otros programas o acciones

Para otorgar el servicio de transporte a personas de otros programas o acciones, deberá solicitar por oficio la prestación del servicio, en el que se incluirá: el origen, horarios, la ruta y el destino, el número estimado de personas a transportar, así como especificar la acción a realizar.

La prestación del servicio se determinará atendiendo a la disponibilidad de unidades y a la suficiencia presupuestal existente.

El programa se aplicará en todo el territorio del municipio para el ejercicio 2025 siendo indispensable, para poder acceder al mismo, estar inscrito en alguna institución pública de nivel media superior y superior.

### 9. MECANISMO OPERATIVO.

#### 9.1 Proceso de Operación

El programa estará a cargo de la Secretaría De Innovación, Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación del municipio de Colón.

#### 9.2 Implementación del Programa

##### I. Transporte escolar.

- a) Con la información derivada de las solicitudes de transporte escolar, la Dirección de Educación verificará el número de alumnos que



Acta núm. 026



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2025

Acta núm. 026

*p*

- demanden el servicio, las rutas previas y los espacios disponibles existentes dentro de las unidades de transporte.
- b) En caso de que exista disponibilidad de espacios en la unidad en la ruta solicitada, y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente, se autorizará el apoyo.
- c) Una vez autorizado el apoyo, la Dirección de Educación notificará la resolución a la persona beneficiaria o, en su caso, a su madre, padre o tutor, mediante los medios de contacto que haya señalado en su solicitud y le requerirá para que haga entrega de la documentación e información requerida en las presentes Reglas de Operación.
- d) La Dirección de Educación verificará la documentación entregada y en caso de cumplir con los requisitos establecidos, integrará al padrón respectivo los datos de las nuevas personas beneficiarias.
- e) La Dirección de Educación verificará que se lleve el control de asistencias diarias de las personas beneficiarias.

### II. Transporte para personas de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.

- a) La Dirección de Educación recibirá, en todo tiempo y sin necesidad de convocatoria, las solicitudes de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.
- b) Con la información proporcionada con la solicitud, la Dirección de Educación determinará si se cumplen los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, así como si existe disponibilidad de unidades y suficiencia presupuestaria.
- c) En caso de que la información sea insuficiente o incompleta, la Dirección de Educación podrá requerir a la solicitante, que subsane su petición. En caso de no hacerlo en el tiempo otorgado para tal efecto, se ordenará su conclusión y archivo.
- d) En caso de que sea viable otorgar el apoyo, la Dirección de Educación lo notificará a la solicitante.
- e) Las demás que determine la Dirección de Educación.

*X*

### 9.3 Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del programa, la Dirección de Educación podrá realizar visitas aleatorias de supervisión e inspección a las unidades de transporte.





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2025

### 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### 10.1 Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
- II. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna;
- III. Recibir el apoyo descrito en estas Reglas de Operación;
- IV. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
- V. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad; y,
- VI. Los demás que determine la dependencia responsable.

#### 10.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, consciente de la posible cancelación del servicio;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- III. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación.
- IV. No hacer uso indebido del apoyo que otorga el programa.
- V. Utilizar el servicio con estricto apego al objeto del Programa, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y la normativa aplicable, así como participar de manera coordinada y corresponsable con el Programa;
- VI. Reportar a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, las irregularidades que se presenten en la operación del Programa;
- VII. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
- VIII. Los demás que determine la dependencia responsable.
- IX. Adquirir los boletos que se requieran para poder acceder al viaje.

Acta núm. 026





**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE ABRIL DE 2025**

**11. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- I. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso del apoyo para fines partidistas, se le suspenderán los mismos, fundando y motivando la determinación.
- II. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otro medio con el documento correspondiente.
- III. Cuando la persona beneficiaria se ausente, sin causa justificada, por más de 3 semanas consecutivas.
- IV. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:
  - a) Fecha.
  - b) Nombre completo.
  - c) Domicilio.
  - d) Municipio y localidad de residencia.
  - e) Motivo de la renuncia.
  - f) Firma o huella digital.
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Por presentarse en tres ocasiones fuera de los horarios y lugares establecidos para el abordaje del transporte.
- IX. Por manifestar una conducta inapropiada con las demás personas usuarias del servicio o con el conductor dentro de la unidad de transporte.
- X. Por hacer uso del transporte bajo la influencia de cualquier tipo de droga o bebidas alcohólicas.
- XI. Por no presentar boleto en más de 2 ocasiones.



df

X



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2025

### 12. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Corresponde a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través de la Dirección de Educación, la obligación de la elaboración del padrón único de beneficiarios del programa, así como la publicación del padrón de beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la ley de Protección de Datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Querétaro.

### 13. INDICADORES DE RESULTADO

Para la evaluación del programa se considerará el siguiente indicador de resultado:

Transporte: Porcentaje de solicitudes de apoyos de transporte atendidos=  
(Total de solicitudes recibidas/Total de apoyos entregados) \*100

### 14. CIERRE DEL PROGRAMA.

El cierre del programa se dará al término de la entrega del beneficio o una vez agotado el recurso, los expedientes de cada beneficiario se resguardarán en la Dirección de Educación.

### 15. AUDITORÍA Y CONTROL

La Secretaría ejecutora será responsable de la supervisión directa del seguimiento del programa, así como verificar su ejecución, culminación y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Contraloría Municipal. La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

#### a) Difusión del programa

Las Reglas de Operación, los montos y el padrón de beneficiarios será publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



Acta núm. 026



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE ABRIL DE 2025**

Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través Dirección de Educación será la responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

b) Transparencia.

Las reglas de operación y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación será la unidad responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las reglas de operación.

c) Contraloría Social.

Se integrará el Comité de Contraloría Social mediante el Titular de la Secretaría de Gobierno, el Titular de la Secretaría de Finanzas y el Titular del COPLADEM. para el seguimiento, supervisión y vigilancia del procedimiento y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

d) Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.



Acta núm. 026

H

X



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
25 DE ABRIL DE 2025**

e) Quejas y denuncias.

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencia en la siguiente dirección:

Plaza Héroes de la Revolución No.1, Colón, Qro, C.P.76270 y a los teléfonos 419-234-3700 ext. 1203 En un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.

Toda denuncia deberá contener:

Datos de la persona denunciante; Nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.

Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y donde sucedieron los acontecimientos.

15. TRANSITORIOS

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2025, o hasta la emisión en su caso de nuevas reglas, modificaciones a las presentes o hasta agotar el recurso.

*[Handwritten signature]*

Acta núm. 026



Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----



**II. Comisión de Gobernación.**-----

**2).- Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Viste tu juego" y sus Reglas de Operación.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuentan con nueve votos a favor y un voto en contra de la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes del Ayuntamiento.-----

**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 y 7 de Ley General de Cultura Física y Deporte; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 14, 15, 16 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, fracciones XIII y XIV, 4 fracción II, 8 fracción II, 13 y 15 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracciones II y VII y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

Acta núm. 026

**CONSIDERANDO**

1. El párrafo quince del artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y que éstos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE ABRIL DE 2025**

de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años.

4. En el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se señala que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en ésta, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

5. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; asimismo, la fracción VII del mismo ordenamiento establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

6. Por su parte, el artículo 146, de la Ley Orgánica antes citada establece que, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. En el mismo sentido, el artículo 147 facultan a los ayuntamientos para aprobar los reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

7. El artículo 2 fracción XIII, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como políticas públicas las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del mismo artículo, se entenderá como Programa Social el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales que permitan elevar su calidad de vida.

8. Conforme a lo anterior, en el artículo 4 fracción II, de la referida Ley de Desarrollo Social se señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, son autoridades competentes en materia de desarrollo social.

9. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II, de la Ley citada en el párrafo anterior, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, las de formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

Acta núm. 026



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE ABRIL DE 2025**

10. La Ley General de Cultura Física y Deporte, en sus artículos 1, 6 y 7, dispone que, entre otras instancias de gobierno, los Municipios deberán fomentar la activación física, la cultura física y el deporte, para promover el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte; reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11. De lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro se desprende que, las políticas públicas municipales para el desarrollo social se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

12. Por su parte el artículo 15, de la Ley antes referida, establece que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir cuando menos, las vertientes identificadas como superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

13. Los artículos 14, 15 y 16, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que: los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo; que se entenderá como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, y que los programas institucionales se formularán e instrumentarán para atender las prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

14. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia.

15. Mediante oficio SDS/435/2025, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el Programa "Viste tu juego" y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo general proporcionar uniformes deportivos y de diseño innovador a los atletas del Municipio de Colón que formen parte de ligas y academias municipales, así como instituciones educativas que representen al Municipio, con el fin de mejorar su rendimiento, identidad y orgullo deportivo, y contribuir al desarrollo del deporte y la actividad física en las comunidades; anexando el oficio SF/015/2025 suscrito por el C.P. Ricardo Nieves Garduño, Director de Egresos, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en el cual describe que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa de referencia; formándose para tal efecto en

Acta núm. 026



la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/023/2025**.

**16.** En fecha 22 de abril de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio RG/074/2025, suscrito por la Regidora Municipal, Lic. Adriana Herrera Zamorano, Integrante de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita sea puesta a consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta del Programa "Viste tu juego" y sus Reglas de Operación, misma que hace suya, a efecto de tenerse como presentada por ella.

**17.** La propuesta antes referida se sustenta con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 25 de febrero de 2025; en particular en su Eje 1 "Desarrollo Humano para todos", Objetivo 1.5 Fortalecer el Deporte en el Municipio, como elemento de convivencia y cohesión social.

**18.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/409, de fecha 22 de abril del 2025, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

**19.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, es competente para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del Programa "Viste tu equipo" y sus Reglas de Operación.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado II), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa "Viste tu equipo" y sus Reglas de Operación, en términos de los considerandos 15 y 16, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal, sujetándose a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice y, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las Reglas de Operación podrán ser adicionadas o ajustadas por el Comité Técnico del Programa, mismas que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal "La Raza".

**TERCERO.** Para la ejecución del Programa se deberá atender a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley General de Comunicación Social, respecto a que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones



territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y en lo relativo a que la comunicación social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir de manera visible o audible, la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Particular para que, dentro del ámbito de su competencia, a través de la Dirección de Comunicación Social realice las correspondientes acciones de difusión del Programa, observando para ello lo señalado en el numeral anterior.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sujetándose a la suficiencia presupuestal correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que, a partir de que inicie la ejecución del presente Programa, remita informes trimestrales al Ayuntamiento de los avances de ésta.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría Particular y Secretaría de la Contraloría Municipal.

## ANEXO ÚNICO

Acta núm. 026



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
25 DE ABRIL DE 2025



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

# PROGRAMA “VISTE TU JUEGO”



Acta núm. 026

Reglas de Operación

2024 - 2027



**COLÓN**  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1  
Colón, Qro.



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / MunicipioColonOficial



1. Marco normativo ..... 3
2. Definiciones ..... 3
3. Antecedentes y descripción del problema ..... 4
4. Entidades responsables (unidad ejecutora e instancia normativa) ..... 5
5. Programación presupuestal ..... 6
6. Detalle del programa ..... 6
6.1. Específicos ..... 6
6.1.1. Características de los apoyos ..... 6
6.1.2. Tipos ..... 7
6.1.3. Montos ..... 7
7. Cobertura y vigencia ..... 7
8. Población objetivo ..... 7
9. Requisitos ..... 7
10. Criterios de elegibilidad ..... 8
11. Generalidades Operativas ..... 9
11.1. Proceso de selección ..... 9
11.2. Mecanismo ..... 9
12. Derechos y obligaciones de los beneficiarios ..... 10
13. Causales de cancelación del apoyo ..... 10
14. Seguimiento y evaluación ..... 11
14.1. Padrón de beneficiarios ..... 11
14.2. Indicadores de resultados ..... 11
15. Cierre del programa ..... 11
16. Auditoría y control ..... 11
16.1. Difusión del Programa ..... 12
16.2. Transparencia ..... 12
16.3. Contraloría social ..... 12
16.4. Blindaje electoral ..... 12
17. Quejas y denuncias ..... 13



Acta núm. 026



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2025



## 1. Marco normativo

### Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de Berlín sobre el Deporte y el Desarrollo.

### Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Cultura Física y el Deporte.
- Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

### Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Ley del Deporte del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley Electoral del Estado de Querétaro

### Normativa Municipal

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón
- Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Colón, Querétaro.

## 2. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

**VALE DE ENTREGA:** Documento que comprueba la entrega del apoyo contemplado en las presentes Reglas a entera satisfacción del beneficiario.

**BENEFICIARIOS:** Son los ciudadanos seleccionados para la recepción de los apoyos en los términos de las presentes Reglas.

**CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Es un cuestionario homogéneo a nivel municipal elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, y se integra por una serie de preguntas básicas para conocer el entorno social, económico y demográfico de la población objetivo.

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de beneficiarios del programa.

**PROGRAMA:** Se refiere al programa "VISTE TU JUEGO".

**ACTIVACIÓN FÍSICA.-** Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud, salud física y mental de las personas.



Acta núm. 026





# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 25 DE ABRIL DE 2025



**DEPORTE:** Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.

**UNIFORME DEPORTIVO:** conjunto de ropa estándar, diseñada para ser utilizada por atletas y equipos durante la práctica de un deporte

*Handwritten mark*

### 3. Antecedentes y descripción del problema

Colón, municipio en desarrollo, se encuentra situado en el noroeste del Estado de Querétaro y cuenta con una extensión territorial de 812.5 kilómetros cuadrados, que corresponde al 7.1% de la superficie total de la entidad (7mo lugar en extensión territorial), así como con una población de 67,121 habitantes según datos del Censo INEGI 2020.

El artículo 4o., décimo tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, por lo que se debe garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en la materia se implementen. La Ley establece que la cultura física y el deporte, tienen entre otras finalidades generales, fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como en la prevención del delito.

El Programa tiene como referente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por lo que, con sus acciones y apoyos, contribuirá, directa e indirectamente, a dos de los ODS, en el Objetivo 3 Salud y Bienestar. "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades", a través de la meta 3.4 "De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar".

De igual manera para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo Colón 2024-2027, específicamente y como fundamento el Eje 1 "Desarrollo Humano para todos" su objetivo 1.5 "Fortalecer el deporte en el Municipio, como elemento de convivencia y cohesión social" y sus alineaciones con retos del PED 2021-2027, así como las alineaciones con el Plan Estratégico de largo plazo Qro. 2050 y sus consecuentes 1.5.1, 1.5.2 y correspondientes, derivando de que lo descrito en los mencionados surge de la problemática y de ello con este programa se están creando las acciones necesarias para cumplir con tales objetivos. <sup>1</sup>

De conformidad con el trabajo realizado de octubre 2024 a Marzo 2025 se tienen los siguientes datos estadísticos del Deporte; en cuanto a Fútbol al momento de manera activa

<sup>1</sup> Plan Municipal de Desarrollo Colón 2024 - 2027  
<https://www.colon.gob.mx/include/pdf/pmd/PLAN%20MUNICIPAL%20DE%20DESARROLLO%202024%202027.pdf>



Acta núm. 026



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2025



se cuenta con 6 ligas con participación de 161 equipos de los cuales se obtiene un total de 3507 jugadores, en donde se clasifican categorías de 5-8 años, 9-11 años, 12-14 años y 16-20 años. En cuanto al deporte de Voleibol existen instituciones educativas como la Preparatoria UAQ, el Centro de Bachillerato Tecnológico #115 que cuentan con 2 equipos de voleibol cada 1 (40 deportistas), hay cuenta de que existen 1 academia infantil (10 atletas) y 1 academia juvenil (30 atletas) y 1 academia libre (10 atletas). En relación al Basquetbol se cuenta con Academia Infantil, Juvenil y Libre Municipal de donde se obtienen 75 equipos y de ello la participación de 750 atletas, además de 1 torneo Municipal con participación de 25 equipos y un total de 250 deportistas. Y bien en los deportes de Boxeo y Atletismo, de acuerdo a los entrenamientos emitidos en las instituciones educativas, así como en espacios deportivos, se ha logrado una participación de atletas reconocidos en instancias estatales, nacionales e internacionales. De la misma forma con la acción de activar las comunidades con Zumba se ha diagnosticado gran participación de ciudadanas y ciudadanos en este ejercicio físico.

Por lo que el Gobierno Municipal, tiene como objetivo seguir activando físicamente a la población colonense de 6 años y más, crear e impulsar distintos distractores positivos y de sana convivencia que puedan aumentar y crear más deportistas en nuestro municipio a través de la estrategia deportiva "VISTE TU JUEGO".

Por medio del fomento de este programa "VISTE TU JUEGO" el Municipio busca beneficiar que un número considerable de la población tenga acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas con el uniforme adecuado.

#### 4. Entidades responsables (unidad ejecutora e instancia normativa)

##### Instancia Normativa

Se integrará un Comité Técnico del Programa con facultades para interpretar las presentes Reglas de Operación, resolver sobre los casos o acuerdos no previstos, así como para efectuar las modificaciones necesarias a las mismas.

El Comité Técnico estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- II. Secretario Técnico: Comisionado de Mejora Regulatoria del Municipio
- III. Vocal: Titular de la Secretaría de Finanzas
- IV. Vocal: Titular de la Secretaría de Administración
- V. Vocal: Titular de la Secretaría Particular
- VI. Vocal: Director de Deportes

Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto; salvo el Secretario Técnico, que únicamente tendrá voz informativa. En caso de que exista empate en la toma de acuerdos, el Presidente tendrá voto de calidad.



8



Acta núm. 026



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2025



El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia y con un quórum mínimo del 50% más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas mismas que serán elaboradas por el Secretario Técnico y serán de carácter inapelable.

### Instancia Ejecutoras

La instancia ejecutora del Programa es la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Deportes, que tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- II. Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para la identificación de los posibles beneficiario;
- III. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- IV. Elaborar el Padrón de Beneficiarios del Programa, actualizarlo y resguardarlo;
- V. Integrar la documentación y expedientes técnicos que se generen para la debida operación del Programa;
- VI. Tener a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones.

### 5. Programación presupuestal

Para la operación del programa durante el ejercicio fiscal 2025, se considera dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social mismo que se acredita con el oficio SF/DE/015/2025 recibido por la Secretaria de Finanzas y a su vez el Comité Técnico podrá solicitar a la misma que integre los montos necesarios para su ejecución.

### 6. Detalle del programa

El programa tiene como objetivo general proporcionar 6000 uniformes deportivos a los atletas del municipio de Colón que formen parte de ligas y academias municipales, así como instituciones educativas que representen al Municipio, con el fin de mejorar su rendimiento, identidad y orgullo deportivo, y contribuir al desarrollo del deporte y la actividad física en las comunidades.

#### 6.1. Específicos

##### 6.1.1. Características de los apoyos

El programa consiste en la entrega de uniformes deportivos totalmente gratuitos en distintas categorías de acuerdo al diagnóstico descrito en antecedentes. La entrega



Acta núm. 026



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2025



de Uniformes será periódicamente, ello de conformidad a las convocatorias públicas que emita el Comité Técnico.

### 6.1.2. Tipos

El tipo de apoyo trata de otorgar uniformes deportivos de distintas disciplinas y deberán ser determinados y especificados por el Comité Técnico del Programa en la emisión de las convocatorias.

Solo podrán ser acreedores a 1 Uniforme en consideración a la disciplina en la que más se desarrolla la/el atleta. Entre los apoyos, se podrán encontrar los siguientes:

- Uniforme deportivo para Fútbol,
- Uniforme deportivo de Basquetbol,
- Uniforme deportivo para Box,
- Uniforme deportivo para Voleibol,
- Uniforme deportivo para Atletismo y
- Cualquier otra disciplina.

### 6.1.3. Montos

Pago total del Uniforme Deportivo al que es acreedor el beneficiario.

## 7. Cobertura y vigencia

El programa tendrá cobertura dentro del Municipio de Colón, Querétaro, y una vigencia durante la administración 2024 - 2027, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

## 8. Población objetivo

Las y los deportistas de las distintas comunidades del municipio de Colón buscarán alcanzar 6000 atletas de las distintas categorías y disciplinas que así lo determine el Comité Técnico de acuerdo a la prioridad de necesidades a cubrir previo al lanzamiento de convocatorias públicas.

## 9. Requisitos

En las disciplinas que se integran por equipo deberán acudir el mismo día todos sus integrantes y cada uno de ellos con sus documentos respectivos, en lo individual acude de manera personal el atleta, en ambas circunstancias deberán proporcionar, en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- o Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con domicilio en el Municipio de Colón
- o Clave Única de Registro de Población (CURP)



8

Acta núm. 026



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2025



## Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

- o Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, pudiendo ser:
  - ✓ Recibo de pago de agua
  - ✓ Recibo de pago de luz
- o Documento que acredite la participación activa en un equipo/disciplina deportiva o evidencia:
  - Credencial deportiva vigente
  - Cédula del equipo
  - Bitácora de fotografías y/o descripción firmada por todo el equipo o en lo individual bajo protesta de decir verdad que acredite una participación constante y activa en su respectiva rama deportiva.

Realizar el llenado de los formatos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Deportes;

- Formato de solicitud
- Formato de recibo
- Formato de agradecimiento
- Estudio socioeconómico



Si es menor de edad todos los requisitos mencionados deberán ser del Tutor, Padre o Madre de Familia agregando copia simple de;

- o Acta de nacimiento que acredite el parentesco.

- Cualquier otro requisito que establezca el Comité Técnico del Programa

### 10. Criterios de elegibilidad

Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) El equipo donde participan tiene que formar parte de liga o torneo del Municipio de Colón y todos los integrantes del equipo deberán realizar su solicitud y proporcionar todos los documentos requeridos;
- b) Acreditar una participación constante y activa en su rama deportiva.
- c) No ser beneficiario(s) de algún otro programa deportivo que se encuentre vigente dentro del mismo ejercicio fiscal.
- d) Aquellos que el Comité Técnico establezca.

Acta núm. 026



11. Generalidades Operativas

11.1. Proceso de selección

La selección de los beneficiarios se realiza ingresando la solicitud del Programa a la Secretaría de Desarrollo Social, donde personal de la instancia ejecutora integrará un expediente técnico y realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumpla los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación.

La instancia ejecutora informará al Comité Técnico del Programa el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad para su consideración y aprobación.

11.2. Mecanismo

1. El beneficiario ingresa una solicitud abierta dirigida al Presidente Municipal de Colón, Querétaro en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón Km 9+200, Colón, Qro, C.P.76270;
2. La Secretaría de Desarrollo Social verificará la documentación e implementará los operativos o estudios socioeconómicos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en las presentes reglas de operación;
3. La Secretaría de Desarrollo Social verificará conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación;
4. Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad serán beneficiarios. Una vez recibido un apoyo, el beneficiario no podrá solicitar otro tipo de beneficio deportivo dentro del mismo ejercicio fiscal.
5. Los beneficiarios formarán parte del padrón de beneficiarios.
6. La Secretaría de Desarrollo Social, previa aprobación del Comité Técnico del Programa, entregará a los beneficiarios el o los vales que correspondan para la entrega de los apoyos otorgados;
7. El canje del vale será informado oportunamente a los beneficiarios por la Secretaría de Desarrollo Social;
8. Al momento del canje del vale, el beneficiario deberá firmar el documento en el que se acredite la recepción del apoyo otorgado.



AL

Acta núm. 026





12. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

**Derechos**

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación;
- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- Recibir de la Instancia Ejecutora, el apoyo otorgado en los términos que determine el Comité Técnico del Programa.

**Obligaciones**

- Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- Firmar y entregar los documentos para la operación del Programa: Formato de solicitud, Formato de recibo, Formato de agradecimiento, estudio socioeconómico, Vale de Entrega de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca;
- Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios.
- Queda prohibida la venta o comercialización de los apoyos otorgados por el Programa.

13. Causales de cancelación del apoyo

- Falsear información con la finalidad de recibir los apoyos del Programa.
- Destinar los apoyos del Programa para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.
- Muerte o ausencia de la persona beneficiaria.



**COLÓN**  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Acta núm. 026

8





14. Seguimiento y evaluación

14.1. Padrón de beneficiarios

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Deportes la elaboración y validación del padrón de beneficiarios de los programas sociales municipales a cargo de la Secretaría, así como su publicación para fines de transparencia, observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

14.2. Indicadores de resultados

Para el seguimiento y evaluación del Programa, el Comité Técnico se sujetará al siguiente Indicador de Desempeño:

Porcentaje de avance de apoyos entregados=

$(\text{Total de solicitudes recibidas} / \text{Total de apoyos entregados}) * 100$

15. Cierre del programa

El Comité Técnico del Programa determinará el cierre o conclusión del mismo, ya sea por insuficiencia presupuestal o por haberse cumplido los objetivos y metas planteadas.

Para el cierre del Programa será necesario que la Secretaría cuente con los expedientes técnicos de los beneficiarios completos, el padrón de beneficiarios debidamente requisitado y haber concluido las tareas de comprobación de los recursos ejercidos, en términos de la normatividad vigente.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

16. Auditoría y control

El ejecutor será responsable de la supervisión directa del total de las acciones, con la posibilidad de contar con el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Secretaría de la Contraloría Municipal. La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.



*Handwritten mark*

Acta núm. 026



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 25 DE ABRIL DE 2025



#### 16.1. Difusión del Programa

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

*Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa*

#### 16.2. Transparencia

Las reglas de operación y el padrón de beneficiarios serán publicadas en las páginas oficiales de Municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Desarrollo Social será la unidad responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

#### 16.3. Contraloría social

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

#### 16.4. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Acta núm. 026



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2025



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

## 17. Quejas y denuncias

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencial en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicadas en: Jardín Héroes de la Revolución, Colón, Qro. C.P. 76270. En un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Toda denuncia deberá contener:

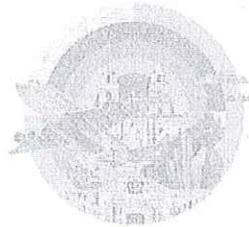
- ✓ Datos de contacto de la persona denunciante para comunicarle la procedencia y avance de su queja o denuncia.
- ✓ Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y dónde sucedieron los acontecimientos.

Acta núm. 026

Colón, Querétaro., Abril del 2025



*C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo*  
C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo  
Secretario de Desarrollo Social  
del Municipio de Colón.



**COLÓN**  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchillán-Colón  
km 9+200 | C.P. 76270



Página 13 de 13  
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE ABRIL DE 2025**

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** no habiéndose registrado participaciones informa al Presidente Municipal que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **14:36 (catorce horas con treinta y seis minutos)** del inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza  
Secretario del Ayuntamiento del  
Municipio de Colón, Qro.

**Acta núm. 026**